

inmunidades de los observadores para las Elecciones Congresales Extraordinarias del 26 de enero de 2020" fue suscrito en Lima el 27 de diciembre de 2019 y, en Washington D.C., el 3 de enero de 2020;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú, que facultan al Presidente de la República para celebrar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a los privilegios e inmunidades de los observadores para las Elecciones Congresales Extraordinarias del 26 de enero de 2020" suscrito en Lima el 27 de diciembre de 2019 y, en Washington D.C., el 3 de enero de 2020.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al nuevo Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1847046-4

Decreto Supremo que modifica la circunscripción del Consulado General del Perú en Dubái

DECRETO SUPREMO
N° 003-2020-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 118-2010-RE se crea el Consulado General del Perú en la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos, con circunscripción en todo el territorio de los Emiratos Árabes Unidos;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y el artículo 40 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE, mediante Nota N° MOFAIC/DUO/2019/38460, de 19 de setiembre de 2019, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de los Emiratos Árabes Unidos ha requerido que el Cónsul General del Perú en Dubái ejerza sus deberes en el Emirato de Dubái y los Emiratos del Norte únicamente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de los Emiratos Árabe Unidos;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 1 del Decreto Supremo N° 118-2010-RE

Modificar el artículo 1 del Decreto Supremo N° 118-2010-RE, el cual en adelante quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 1.- Crear el Consulado General del Perú en la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos, con circunscripción en todo el territorio de los Emiratos Árabes Unidos, a excepción del Emirato de Abu Dabi.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1847046-5

Ratifican la "Enmienda N° Diecisiete al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)"

DECRETO SUPREMO
N° 004-2020-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la "Enmienda N° Diecisiete al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)" fue suscrita el 30 de setiembre de 2019;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú, que facultan al Presidente de la República para celebrar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase la "Enmienda N° Diecisiete al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)" suscrita el 30 de setiembre de 2019.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro de la referida Enmienda, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al nuevo Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1847046-6